



Expediente: **20041097**
Radicado: **AU-00509-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/02/2023** Hora: **20:49:56** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante la Resolución número **131-0860** del 23 de noviembre del año 2005, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **NATALIA MARIA ORTIZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.786.447, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-18749, ubicado en la Vereda Guayabito del Municipio de Rionegro Antioquia. Término de la vigencia de 05 años contados a partir de la notificación de la providencia.

2-Mediante Oficio **CS-13069-2022** del 11 de diciembre del año 2022, La Corporación requirió a la parte para que renovara el permiso o si no estaba realizando ningún vertimiento informara para realizar el respectivo archivo del expediente.

3-Mediante Radicado **CE-00530-2023** del 12 de enero del año 2023, la parte interesada solicita aclaración acerca de si debe tramitar el trámite nuevamente.

4-Mediante Oficio **CS-01538-2023** del 14 de febrero del año 2023, La Corporación le informa a la parte que debe iniciar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

5-Mediante la Comunicación Interna **CI-00251-2023** del 14 de febrero del año 2023, se informa lo siguiente:

“Una vez revisado el expediente del asunto, el cual se encuentra vencido desde el año 2010, y según lo enunciado en el comunicado CS-13069-2022 del 11 de diciembre del 2022, analizado el escrito con radicado número CE-00530-2023 del 12 de enero del 2023, es viable realizar el archivo definitivo del expediente, toda vez que se encuentra vencido y la usuaria realizará el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, la autorización de uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales dispersas no requerirá concesión, no obstante, deberán ser inscritos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, instrumento que deberá ser ajustado para incorporar el registro de este tipo de usuarios

Con el fin de reglamentar lo establecido en el artículo 279 del PND en lo relacionado con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH -, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1210 del 2 de septiembre del 2020.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:





a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos se encuentra sin vigencia, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **20041097**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **20041097**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa retributiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **NATALIA MARIA ORTIZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.786.447, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 20041097

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 15/02/2023

Asunto: Vertimientos - Archivo de Expediente.

Proceso: Control y Seguimiento

Ruta: www.cornare.gov.co/scj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare